



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0082**

**SGC**  
28

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0150

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0150.

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

  
**SHEYLLA ARANA VILARIO**  
Secretaria Ad Hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Solicitantes:** JORGE PULIDO LOPEZ  
**Predio:** "TU SONRISA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

Es de resaltar que si bien en el texto de la demanda se señala que se solicita el predio denominado "el remanso" (folio 2) y se aduce en un acápite que el mismo se encuentra ubicado "en el departamento de Antioquia, municipio de San Francisco, vereda El Terruño" (folio 11), lo cierto es que de una lectura integral de la solicitud y de sus anexos se puede determinar con claridad que se hace referencia es al predio "TU SONRISA" ubicado en el corregimiento de MAMPUJAN en el municipio de MARIA LA BAJA BOLÍVAR, por ende, se admitirá a pesar de los errores de transcripción enunciados.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA, en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en área de reserva por parte de ANH y una zona en exploración por parte de ECOPETROL S.A.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0082**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0150

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor JORGE PULIDO LOPEZ en la cual se solicita la restitución del predio "TU SONRISA", ubicado en el municipio de María La Baja, corregimiento de Mampujan, identificado con el folio de matrícula No. 060-122769 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
JORGE PULIDO LOPEZ		8.870.079	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
TU SONRISA 21 Ha + 2912 m2	13442000000050228000	060-122769	INCODER
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<b>NOR-ORIENTE:</b> Punto de partida No. 1 en dirección sur-oriente en línea recta y en una longitud de 656,26 m. con el predio del señor Raúl Rodríguez Maza hasta encontrar el punto No. 2. <b>SUR-ORIENTE:</b> de punto No. 2 se continúa en dirección sur-occidente en línea semiquebrada y en una longitud de 155,88 m. con el predio de la señora Marquesa Pérez hasta encontrar el punto No. 3 y del punto No. 3 se continúa en dirección en semiquebrada y en una longitud de 135,68 m. con el predio del señor Héctor Cañate Atencio hasta encontrar el punto No. 8. <b>SUR-OESTE:</b> del punto No. 8 se continúa en dirección nor-occidente en línea quebrada y en una longitud de 663,61 m. con el predio del señor Abel Díaz hasta encontrar el punto No. 15. <b>NOR-OESTE:</b> del punto No. 15 se continúa en dirección nor-oriente en línea quebrada en una longitud de 187,07 m. con el predio del señor Carlos Castillo hasta encontrar el punto No. 17, del punto No. 17 se continúa en dirección nor-oriente en línea semiquebrada con una longitud de 237,38 metros con el predio del señor Ingilberto Velásquez Maza hasta encontrar el punto de partida No. 1 sitio de partida y cierra.			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-122769 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio "TU SONRISA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-122769, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio "TU SONRISA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-122769, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0082**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0150

se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0150		
Fecha auto admisorio	04 de diciembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
060-122769	JORGE PULIDO LOPEZ	8.870.079

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio "TU SONRISA", en departamento de Bolívar municipio de María la Baja, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-122769, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de MARIA LA BAJA, BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: VINCULAR** a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA, en el informe técnico predial se aduce



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0082**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0150

que el predio se encuentra en área de reserva por parte de ANH y una zona en exploración por parte de ECOPETROL S.A.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez  
